



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 051-2025-MDCH

Characato, 28 de mayo del 2025

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2025: Reg. T.D. N° 00004858 – E/2025: El Oficio N° 144-2025-GRA/GRTC-SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones; Informe N° 0400-2025-MDCH /GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Carta N° 122-2025-MMC-MDCH e Informe N° 122-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00143-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00377-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Oficio N° 144-2025-GRA/GRTC-SGI, la Sub Gerencia de Infraestructura de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones en atención al Oficio N° 012-2025-MDCH/GDUR, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad de Characato solicita autorización de uso de vía correspondiente a la Ruta AR – 118, en el tramo comprendido entre la Calle Moquegua y el Puente La Huaylla, comunica que el Ing. Edson Rosas Rodríguez, concluyo que no procede el tramite de derecho de uso de vía, sino un convenio de delegación de competencias para que la Municipalidad Distrital de Characato formule los estudios de pre inversión y definitivos, así como su ejecución, asimismo, la Municipalidad deberá cerrar el proyecto con Código de Idea N° 353048 denominado “Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la Huaylla, antes de llegar al Puente de la Quebrada La Huaylla en la calle Moquegua, distrito de Characato de la Provincia de Arequipa”, considerando que la Municipalidad no tiene competencia sobre una vía regional; en mérito a ello, en aplicación a la Directiva N° 004-2019-GRA/OPDI para la suscripción del convenio de delegación de competencia, debiendo adjuntar:

- Acuerdo de Consejo que aprueba la suscripción del convenio.
- Sustento Técnico.
- Beneficios para nuestra institución y comunidad en general.
- Disponibilidad Presupuestal.
- Designación de coordinador de convenio.

Que, mediante Informe N° 0400-2025-MDCH /GDUR Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a fin de dar continuidad al proceso de formulación y ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la Huaylla, antes de llegar al Puente de la Quebrada La Huaylla en la calle Moquegua, distrito de Characato de la Provincia de Arequipa”, es necesario gestionar la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la suscripción del Convenio de delegación de competencias, conforme a lo requerido mediante Oficio N° 144-2025-GRA/GRTC-SGI, según lo establecido en la Directiva N° 004-2019-GRA/OPDI; en atención a lo expuesto, solicita la incorporación en agenda y evaluación por parte del Concejo Municipal, a fin de que se apruebe la celebración del convenio propuesto, debiendo





# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 051-2025-MDCH

autorizarse la suscripción de mismo, a fin de continuar con la formulación y ejecución del proyecto, en beneficio de la población del distrito de Characato.

Que, mediante Carta N° 122-2025-MMC-MDCH e Informe N° 122-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, indica que de la revisión del convenio propuesto por el Gobierno Regional de Arequipa que tiene como objeto la delegación de la gestión a favor de la Municipalidad por parte del Gobierno Regional, en el tramo vial de la red vial regional del distrito de Characato: "Vial Regional AR-118, Tramo: Emp. PE-34 C (Dv.Pocsi) – Dv Mollebaya – Pocsi – L.D. Moquegua (MO-108ª Puquina). Distrito de Characato – Long. 1.00 Km.", precisando que dicha delegación permitirá que se intervenga el citado tramo por parte de la Municipalidad, a fin de formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, expedientes técnicos y ejecución de proyectos referidos al proyecto; en la vía regional antes descrita; siendo que se cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, consecuentemente, de acuerdo a la normativa vigente se deberá remitir los actuados al Concejo Municipal, a fin de que evalúen la solicitud de suscripción del convenio propuesto por el Gobierno Regional de Arequipa; autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones, siendo recomendación de la asesoría que es viable se apruebe la suscripción del convenio.

Que, mediante Proveído N° 00377-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 143-2025-GM-MDCH sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Delegación de competencias sobre vía regional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Characato, para la formulación y evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la Huaylla, antes de llegar al Puente en la Quebrada La Huaylla en la calle Moquegua, distrito de Characato de la Provincia de Arequipa", el cual tiene por objeto la delegación de la gestión a favor de la Municipalidad por parte del Gobierno Regional, en el tramo vial de la red vial regional del distrito de Characato:

"Vial Regional AR-118, Tramo: Emp. PE-34 C (Dv.Pocsi) – Dv Mollebaya – Pocsi – L.D. Moquegua (MO-108ª Puquina). Distrito de Characato – Long. 1.00 Km.",

Precisando que dicha delegación permitirá que se intervenga el citado tramo por parte de la Municipalidad, a fin de formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, expedientes técnicos y ejecución de proyectos referidos al proyecto "Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la Huaylla, antes de llegar al Puente en la Quebrada La Huaylla en la calle Moquegua, distrito de Characato de la Provincia de Arequipa"; en la Vía Regional "AR-118, Tramo: Emp. PE-34 C (Dv.Pocsi) – Dv Mollebaya – Pocsi – L.D. Moquegua (MO-108ª Puquina). Distrito de Characato – Long. 1.00 Km." misma que se elaboró en merito al deficiente servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la calle Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital, Sr. Zerafin Nicolas Pinto Pinto, la suscripción del Convenio, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Unidad Formuladora.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yaira Velasco Agrazante de Moscoso  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerafin N. Pinto Pinto  
ALCALDIA